

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la Señora Juez informándole que, a la fecha, aún no se encuentra notificada la organización sindical **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A. “SINTRAVALORES”**. Dentro del proceso especial de FUERO SINDICAL (ACCIÓN DE REINTEGRO) radicado No. 11001-31-05-002-2019-00656-00. Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Primero (01) de octubre del año dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, observa el Despacho que a la fecha aún no se encuentra notificada la organización sindical **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A. “SINTRAVALORES”**, es decir la parte activa aún no ha dado cumplimiento a la notificación ordenada en auto de fecha 01 de octubre de 2019, notificado por estado No. 136 del 07 de octubre de 2019 (**fl. 122 y vuelto**).

Ahora bien, con la entrada en vigencia del Decreto 806 de 2020, que en su artículo 8° refirió: *“(...) Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (...)" (negritas y subrayas propias del Despacho)

Por tanto, se requerirá a la parte demandante para que, proceda a tramitar la notificación ordenada en auto de fecha 01 de octubre de 2019, notificada por estado No. 136 del 07 de octubre de 2019 a la organización sindical **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A. "SINTRAVALORES"**, de conformidad con el Decreto 806 de 2020, aplicable al procedimiento laboral por autorización expresa del artículo 145 del C.P.T. – S.S., esto es acompañando copia del auto admisorio de la demanda, copia de la demanda y sus anexos de manera electrónica.

Así las cosas, una vez se materialice la notificación de conformidad con la norma en comento a la Organización Sindical, se señalará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el artículo 114 del C.P.T. – S.S.

En razón de lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que, proceda a tramitar la notificación ordenada en auto de fecha 01 de octubre de 2019, notificada por estado No. 136 del 07 de octubre de 2019 al representante legal o quien haga sus veces de la organización sindical **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A. "SINTRAVALORES"** de conformidad con artículo 8° del Decreto 806 de 2020, aplicable al procedimiento laboral por autorización expresa del artículo 145 del C.P.T. – S.S., acompañando copia del auto admisorio de la demanda, copia de la demanda y sus anexos de manera electrónica, así mismo la parte activa afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al

utilizado por la organización sindical, además deberá informar la forma como obtuvo el correo electrónico y allegar las comunicaciones remitidas a la misma a través del correo electrónico institucional del Juzgado jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co , toda vez que el Despacho no tiene atención al Público de manera presencial, en atención a la emergencia sanitaria que vive nuestro país con ocasión a la pandemia generada por el COVID-19

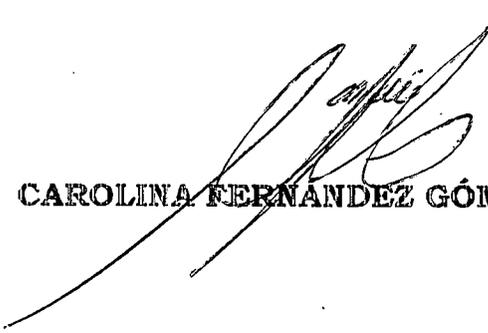
SEGUNDO: ENVÍESE el vínculo del expediente digital del proceso de la referencia, al Doctor **AMBROCIO LÓPEZ MELÉNDEZ** en su calidad de apoderado judicial del demandante para que pueda materializar la notificación requerida, al siguiente correo electrónico oficinaambrociolopez@outlook.com

TERCERO: Efectuada la notificación del auto admisorio de la demanda a la organización sindical antes referida, ingrésese al Despacho con el fin de señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia pública especial de que trata el artículo 114 del C.P.T. – S.S.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente auto por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



CAROLINA FERNANDEZ GÓMEZ